



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL
INFORME DEL I TRIMESTRE 2021

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1276, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2017-EF, el presente informe tiene por finalidad dar a conocer el estado de situación del FEF al cierre del primer trimestre de 2021. En tal sentido, se efectúa una breve descripción de los recursos que conforman el FEF, de sus ingresos y egresos, y de las principales características de inversión de este Fondo.

1. INTRODUCCIÓN

El FEF está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas y fue creado por la Ley N° 27245 como un mecanismo de ahorro público que permita incrementar la capacidad de respuesta del Estado ante escenarios que tendrían un significativo impacto directo sobre la economía nacional, tales como situaciones de emergencia o períodos fuertemente recesivos. El FEF se rige bajo el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1276, y su Reglamento, aprobado a través del D.S. N° 150-2017-EF.

Los recursos del FEF son intangibles y bajo ninguna circunstancia pueden constituirse en garantía o aval sobre préstamos u otro tipo de operación financiera. Asimismo, estos recursos deben ser depositados directamente o a través de un fideicomiso en el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) o en el exterior, y administrarse bajo los lineamientos de inversión aprobados por su Directorio. Estos lineamientos son propuestos por la Secretaría Técnica del FEF, la cual recae en la Dirección General del Tesoro Público.

2. BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

El saldo del FEF al cierre del primer trimestre de 2021 fue de US\$ 1,26 millones, con una variación positiva de US\$ 208 820,07 respecto al pasado trimestre.

BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL
(I Trimestre 2021, US\$ Millones)

Saldo al 31-12-20	1,05
+ Ingresos	0,21
(-) Egresos	(0,00)
Saldo al 31-03-21	1,26



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

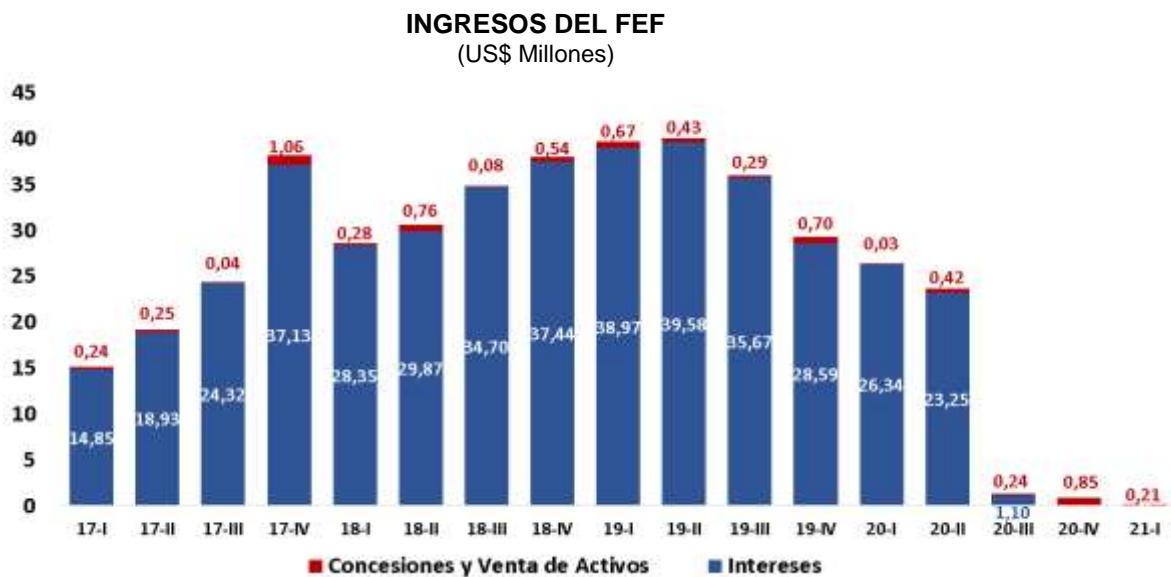
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Desde su creación hasta el primer trimestre de 2021, el FEF ha recibido ingresos por un monto de US\$ 10 098,24 millones, asimismo, los egresos del FEF han totalizado US\$ 10 096,98 millones.



3. INGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

Los ingresos del FEF durante el primer trimestre de 2021 alcanzaron un importe de US\$ 0,21 millones, principalmente por los ingresos de las concesiones y ventas de activos por privatización.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1276, constituyen recursos del FEF:

3.1. Saldo de Libre Disponibilidad del Tesoro Público

Constituye el saldo positivo que se obtiene al final de cada año fiscal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, que debe integrarse al FEF hasta alcanzar el porcentaje señalado en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276. Durante el primer trimestre de 2021, no se registraron ingresos por este concepto.

3.2. Otorgamiento de concesiones y venta de activos

Constituyen recursos para el Fondo de Estabilización Fiscal el 10% de los ingresos líquidos de cada operación de venta de activos por privatización y del pago inicial¹ por concesiones del Estado. Durante el primer trimestre de 2021, se transfirieron US\$ 208 706,47.

3.3. Intereses

Durante el primer trimestre de 2021, se registraron ingresos por intereses por US\$ 415,65 provenientes de depósitos a plazos.

4. EGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

Los egresos del FEF durante el primer trimestre de 2021 alcanzaron un importe de US\$ 302,05, debido a transferencia de intereses al Tesoro Público.

¹ La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Tercera Disposición Complementaria, estipula que el 10% de los recursos provenientes de los nuevos procesos de privatización y concesiones que realice el Gobierno Nacional, así como de los recursos provenientes de subastas, concursos o licitaciones correspondientes a procesos iniciados con anterioridad a dicha Ley, se distribuirán al FEF. Las transferencias son realizadas principalmente por ProInversión directamente a la cuenta del FEF que es administrada por el Tesoro Público.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

EGRESOS DEL FEF
(US\$ Millones)



4.1. Ahorro acumulado destinado a reducir la deuda pública

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1276, el ahorro acumulado que exceda el cuatro por ciento del PBI puede ser destinado a reducir la deuda pública, en caso se dieran los desvíos a los que se refiere el literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6² del mencionado Decreto Legislativo. Al respecto, no se realizó ningún egreso por este concepto durante el primer trimestre de 2021.

4.2. Situaciones de excepción

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1276, los recursos del Fondo sólo pueden ser utilizados en situaciones de excepción, como en los casos de desastre o de choque externo significativos, que afecten los ingresos, o cuando la actividad económica por factores exógenos requiera modificar el resultado económico. Al respecto, no se realizó ningún egreso por este concepto durante el primer trimestre de 2021.

² Literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 del D.L. N° 1276: "La deuda bruta total del Sector Público No Financiero no debe ser mayor al treinta (30) por ciento del Producto Bruto Interno (PBI). Excepcionalmente en casos de volatilidad financiera y siempre que se cumpla con las otras reglas macrofiscales reguladas en el presente artículo, la deuda pública puede tener un desvío temporal no mayor a cuatro puntos porcentuales (4 p.p.) del PBI".



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

4.3. Transferencia al Tesoro Público de ingresos por intereses

De acuerdo al numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1276, los ingresos que se generen por intereses del FEF son recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público. Al respecto, en el primer trimestre de 2021 se registraron transferencias de intereses al Tesoro Público por US\$ 302,05, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1276.

5. DECRETOS DE URGENCIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

Con el objeto de asegurar el financiamiento de las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, así como a la reactivación económica y la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 que fueron afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, se autorizó, de manera excepcional, a través del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, el uso de los recursos del FEF, hasta por el monto que tiene acumulado al cierre del primer trimestre del 2020 (US\$ 5 471 727 185,68).

En el marco de esta autorización, en el año 2020, se transfirió US\$ 5 471,5 millones (equivalente a S/ 19 439 millones) en base a las instrucciones realizadas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia.

Cabe señalar que, conforme a los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, estos recursos transferidos para financiar el mayor gasto COVID-19 y los gastos del presupuesto 2020 ante una menor recaudación, son revertidos al Fondo de Estabilización Fiscal en caso haya saldos no ejecutados, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas del Tesoro Público denominadas "COVID-19-2020" financiados con recursos del Fondo de Estabilización Fiscal, incluyendo los saldos a que se refiere el numeral 5.4. del referido Decreto de Urgencia.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- b) Los saldos no utilizados de la Reserva Secundaria de Liquidez, al primer trimestre del año 2021, de los recursos transferidos que se indican en el numeral 5.2 del D.U. N° 051-2020.

Sobre el particular, mediante Memorando N° 0607-2021-EF/52.06 de la Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General del Tesoro Público, informó que, al primer trimestre 2021, los saldos no utilizados provenientes de los recursos del FEF a los que se refieren los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 del D.U. N° 051-2020 ascienden a S/ 1 951 517 417,90.

Asimismo, cabe precisar que en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del D.U. N° 013-2021³, publicado el 04.02.2021, se autoriza de manera excepcional el uso de los recursos del FEF resultantes de la aplicación de lo dispuesto en los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 del D.U. N° 051-2020, recursos que, conforme al artículo 4 del D.U. N° 013-2021, se incorporan progresivamente en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; motivo por el cual, no se han realizado transferencias a favor del FEF en el marco de los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 del D.U. N° 051-2020.

6. PORTAFOLIO DE INVERSIONES

Los recursos del FEF se invierten conforme a los "Lineamientos de Inversión del Fondo de Estabilización Fiscal", aprobados por el Directorio del FEF en el año 2015, cuyos criterios o principios básicos de inversión son:

- i) La preservación del capital.
- ii) La disponibilidad de liquidez, a fin de asegurar los recursos suficientes para su utilización ante escenarios de emergencia y de significativo impacto sobre la economía nacional.
- iii) La diversificación de alternativas de inversión, con el objetivo de buscar mayores alternativas de inversión respecto a plazos, monedas y tipos de instrumentos.

Durante el primer trimestre, se cumplieron con los límites de inversión, considerando que los recursos del FEF se rentabilizan a través de depósitos en

³ Decreto de Urgencia N° 013-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la emergencia sanitaria producida por la Covid-19 durante el Año Fiscal 2021 y otras disposiciones.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

el BCRP, conforme al primer acuerdo del Directorio del FEF en la Sesión N° 03-2017. Asimismo, estos depósitos se sujetan a los términos y condiciones que se establecen en el contrato con dicha entidad, aprobado por R. M. N° 194-2016-EF/52.

a) Límites por plazo de vencimiento:

Plazo remanente al vencimiento del instrumento	Porcentaje del Portafolio		Al 31 de mar-2021
	Mínimo	Máximo	
Hasta 1 año	50%	100%	100,00%
De 1 a 5 años	0%	40%	0,00%
De 5 a 10 años	0%	20%	0,00%

b) Límites por tipo de instrumento:

Por tipo de instrumento	Porcentaje Máximo del Portafolio	Al 31 de mar-2021
Depósitos a la vista	5%	16,15%
Depósitos a plazo con tasa de interés fija	100%	83,85%
Depósitos a plazo con tasa de interés variable	60%	0,00%

En fecha 25.03.2021, ingresó un aporte por concepto de privatizaciones y concesiones del Proyecto Minero la Granja por un monto de US\$ 201 938,55, por lo que conforme a los términos y condiciones que se establecen para los depósitos en el BCRP⁴, se mantuvieron los mencionados recursos en depósitos a la vista, dado que el monto mínimo para constituir depósitos a plazo es de un millón de dólares. Cabe señalar que los "Lineamientos de Inversión del Fondo de Estabilización Fiscal", aprobados por el Directorio del FEF, señalan que se permite incrementar los niveles del saldo a la vista sobre el porcentaje máximo, hasta en un 100% del portafolio administrado, en caso exista un aporte.

⁴ A través de Resolución Ministerial N° 194-2016-EF/52 se aprobó el texto del contrato denominado "Términos y Condiciones para la Constitución de Depósitos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en el Banco Central de Reserva del Perú".



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

c) Límites por moneda:

Por tipo de instrumento	Porcentaje Máximo del Portafolio	Al 31 de mar-2021
Dólares Australianos (AUD)	5%	0,00%
Dólares Canadienses (CAD)	5%	0,00%
Dólar de los Estados Unidos de América (USD)	100%	100,00%
Euro (EUR)	10%	0,00%
Libras Esterlinas (GBP)	5%	0,00%
Renminbi (CNH)	5%	0,00%
Yenes (JPY)	10%	0,00%

d) Límites por duración:

Límite de duración del portafolio	Al 31 de mar-2021
Hasta 2.5 años	0,8 meses

Asimismo, durante el primer trimestre del 2021, la gestión de las inversiones se dio en un contexto caracterizado por las bajas tasas de rendimiento en dólares, las cuales se encontraron en niveles cercanos o iguales a cero, en particular para los depósitos a la vista; dado que las tasas fueron afectadas por las medidas adoptadas por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED, por sus siglas en inglés), ante el impacto negativo generado por la pandemia del COVID-19. Entre estas medidas, podemos destacar los niveles bajos históricos de la tasa de interés de referencia de la FED, entre un rango de 0% y 0.25%.

La composición y desempeño de las inversiones financieras se detallan a continuación:

6.1. Composición de las inversiones

Al cierre del primer trimestre del 2021, el 83,85% del total de portafolio de las inversiones del FEF, estuvieron en depósitos a plazo en el Banco Central de Reserva del Perú, en consecuencia, la tasa de rendimiento promedio al



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

vencimiento (YTM⁵) de las inversiones es de 0,08%, con una duración promedio de 0,8 meses.

DEPÓSITOS DEL FEF EN EL BCRP

(Al 31-03-2021, US\$ Millones)

1. Depósitos a Plazo BCRP	Monto	%	YTM
Vencimiento: 0-30 días	1,06	83,85%	0,09%
Vencimiento: 31-60 días	-	-	-
Vencimiento: 61-90 días	-	-	-
Vencimiento: 91-180 días	-	-	-
Vencimiento: 181-360 días	-	-	-
Vencimiento: más de 360 días	-	-	-
TOTAL DPZ	1,06	83,85%	0,09%
Duración Promedio	1,0	meses	
2. Depósitos a la vista	Monto	%	YTM
En el BCRP	0,20	16,15%	0,00%
TOTAL Depósitos a la Vista	0,20	16,15%	0,00%
Duración Promedio	0,0	meses	
TOTAL	Monto	%	YTM
Total Monto	1,26	100,00%	0,08%
Duración Promedio	0,8	meses	

6.2. Indicadores de desempeño

6.2.1. Rentabilidad acumulada

Durante el primer trimestre de 2021, la rentabilidad⁶ acumulada en dólares del portafolio de inversiones del FEF fue de 0,04%.

⁵ YTM: Yield to Maturity

⁶ La metodología utilizada para la medición de la rentabilidad corresponde al Retorno ponderado por tiempo (Time Weighted Return) ya que es el estándar en la medición de carteras de inversión ante la presencia de flujos externos (retiros y aportes).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Rentabilidad acumulada

(Expresada en dólares)

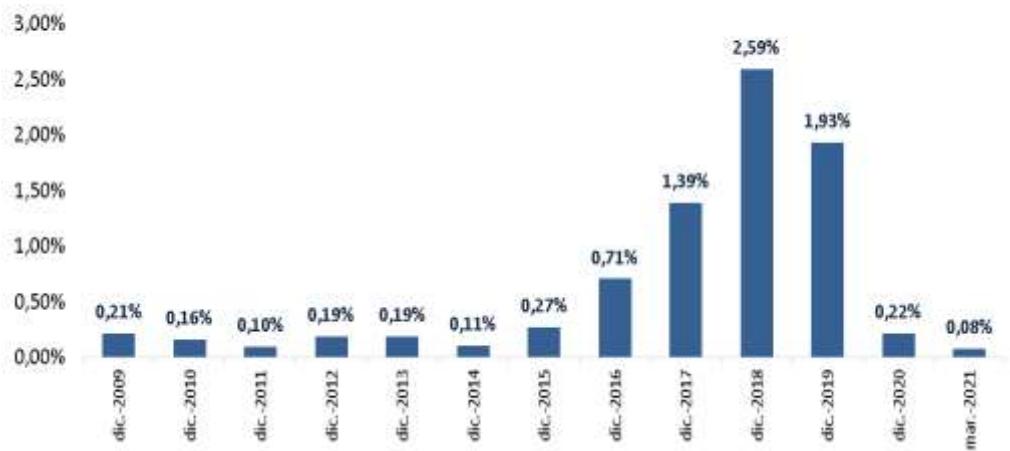
Últimos				
3 meses	6 meses	12 meses	2 años	3 años
0,04%	0,05%	0,24%	2,55%	5,01%

6.2.2. Tasa de rendimiento al vencimiento

La tasa de rendimiento al vencimiento (YTM) del portafolio es el rendimiento promedio ponderado si los instrumentos de renta fija se mantienen hasta el vencimiento y son reinvertidos a la misma tasa, expresada en una tasa anualizada. La tasa de rendimiento al vencimiento de las inversiones fue de 0,08%, al 31 de marzo de 2021.

Rendimientos del FEF al cierre de periodo

(expresada en dólares)





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO I

DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL:
I TRIMESTRE - AÑO 2021
(US\$ Millones)

I. SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1,05
II. INGRESOS AL I TRIMESTRE 2021 (1+2)	0,21
1. TRANSFERENCIAS DEL TESORO PÚBLICO (a+b)	0,21
a. Transferencia del Saldo de Libre Disponibilidad	-
b. Privatizaciones o Concesiones	0,21
Hotel de Turistas Machu Picchu	0,01
Proyecto Minero La Granja	0,20
2. INTERESES	0,00
III. EGRESOS AL I TRIMESTRE 2021	0,00
1. TRANSFERENCIAS (d+e)	0,00
d. Transferencias a Recursos Ordinarios	0,00
Intereses para el Tesoro Público	
e. Transferencias por situación de excepción	0,00
IV. SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021 (I + II - III)	1,26



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO II

MONTO DE AHORRO ACUMULADO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL:
2009 – 2021 IT
(US\$ Millones)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. SALDO A INICIO DEL PERÍODO	1 807	1 814	2 114	5 627	7 169	8 590	9 159	7 902	8 258	6 398	5 770	5 472	1
1. Ingresos (a) + (b)	7	300	3 513	1 543	1 421	569	14	385	96	132	145	52	0,2
a. Transferencias del Tesoro Público	3	296	3 505	1 537	1 414	547	3	352	1	2	2	2	0,2
i) Saldo presupuestal de Recursos Ordinarios	-	281	2 399	1 536	1 387	-	-	-	-	-	-	-	-
ii) Privatizaciones o Concesiones	-	15	5	1	27	1	3	91	1	2	2	2	0,2
iv) Aportes Extraordinarios (DU N° 012-2011)	-	-	1 102	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
v) Devolución al FEF	-	-	-	-	-	-	-	261	-	-	-	-	-
b. Intereses	4	4	8	6	8	21	11	33	95	130	143	50	-
2. Egresos (c)	-	-	-	-	-	-	1 271	29	1 956	760	443	5 523	-
c. Transferencias al Tesoro Público	-	-	-	-	-	-	1 271	29	1 956	760	443	5 523	-
i) Intereses para el Tesoro Público	-	-	-	-	-	-	5	29	87	126	158	52	-
ii) Situaciones de excepción	-	-	-	-	-	-	1 267	-	1 869	634	285	-	-
iii) D.U 051-020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5 471	-
II. SALDO A FIN DEL PERÍODO	1 814	2 114	5 627	7 169	8 590	9 159	7 902	8 258	6 398	5 770	5 472	1	1